

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Santander, Simón Martínez Sánchez, en súplica de que se le conceda la medalla de Africa, sin pasador,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido en la regla tercera, artículo octavo de la orden circular del Departamento de Guerra de 23 de octubre de 1912 (C. L. núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de ese Instituto, en situación de disponible, D. Valeriano Domingo Barredo, pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 del actual, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), en la que disfrutará el haber mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de mayo próximo, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por fijar su residencia en Madrid, según disponen la ley de 21 de octubre (D. O. núm. 246) y decreto de 27 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 269) correspondiéndole asimismo percibir la pensión de 50 pesetas, también mensuales, anexa a la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, quedando agregado para documentación y demás efectos al primer Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de ese Instituto, D. Jorge Blanco García,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo del año anterior (*Gaceta* número 71); abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de mayo próximo, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por fijar su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de abril de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En virtud de lo preceptado en el artículo 90 del Reglamento orgánico del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por orden circular de 25 de agosto de 1932 (C. L. núm. 257),

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que los guardias jóvenes que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José Cid Llompart y termina con Angel Muñoz Mosquera, sean destinados a las Comandancias que en dicha relación se les designa, en cuyas unidades causarán alta en la revista administrativa del próximo mes de mayo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de abril de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Como guardias de Infantería

José Cid Llompart, a la Comandancia de Oviedo.

Antonio Jiménez Haro, a la Comandancia de Teruel.

Felipe Molero Bueno, a la Comandancia de Tarragona.

Manuel Sánchez López, a la Comandancia de Lérida.

Bartolomé Portells, a la Comandancia de Barcelona.

Teodoro Plaza Garrido, a la Comandancia de Teruel.

Como cornetas

Prudencio Rebollo Ramos, a la Comandancia de Gerona.

Germán Hernández Benítez, a la Comandancia de Teruel.

Daniel Algarra Cerdán, a la Comandancia de Lérida.

Angel Muñoz Mosquera, a la Comandancia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de brigada al sargento de la Guardia Civil de la segunda Comandancia del 28.º Tercio de ese Instituto D. Salvador García Aivarez, en vacante producida por fallecimiento de D. Augusto Perujo Benítez, ascendido a este empleo por orden de 12 del actual (*Gaceta* núm. 104), y por reunir las condiciones que determina el decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200) y orden circular del Ministerio de la Guerra de 24 de noviembre de 1932 (D. O. núm. 279), asignándosele en el empleo que se le confiere la antigüedad de primero de mayo de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 110)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el practicante militar de Medicina, del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, segunda Sección, cuarta Subsección, Grupo A, disponible forzoso, en esta división, D. Felipe Solórzano García, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de «Al servicio de otros Ministerios», con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno del decreto de 5 de enero

último (D. O. núm. 5), por desempeñar en propiedad, una plaza de practicante de Medicina y Cirugía en el Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, con destino en el regimiento de Infantería núm. 4, D. Juan Martínez Martínez, pase a la situación de «Al servicio del Protectorado», por haber sido destinado a prestar sus servicios a las Intervenciones Militares de Yebala Central, por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) de fecha 3 del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Director General de Marruecos y Colonias, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la orden circular de 15 de febrero último (D. O. núm. 49), este Ministerio ha resuelto promover al empleo de auxiliar mayor del CUERPO AUXILIAR DE INTERVENCIÓN MILITAR (asimilado a capitán), al auxiliar de primera, con destino en la Intervención Central de Guerra, D. Alberto Galbis y Fernández-Abango, por ser el más antiguo de su escala y reunir las condiciones para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se le confiere la efectividad de 10 del corriente mes y continuar destinado en su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señor Interventor central de Guerra.

BAJAS

Excmo. Sr.: En vista de la copia certificada del acta de reconocimiento, remitida a este Departamento

con escrito de esa división, fecha 8 de marzo próximo pasado, por la que se declara inútil, como demente, para el servicio de las armas, por el Tribunal Médico Militar de Ciempozuelos, al sillero guarnicionero-bastero, en situación de reemplazo por enfermo en esta Plaza, D. Daniel Manzanares Carazo, por padecer pseudoparálisis etílica, este Ministerio ha resuelto que el citado guarnicionero sea baja en el Ejército, debiendo pasar a la situación militar que le corresponda, según previene el artículo 13 del reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la fecha de ingreso en el Ejército, asignada al maestro herrador-forjador D. Plácido Floria de Gracia, con destino en el primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, en el escalafón del Cuerpo Auxiliar Subalterno de Ejército, aprobado por orden circular de 30 de enero último (D. O. núm. 26), se entienda rectificada en el sentido de que la que le corresponde es la de 28 de marzo de 1910 y no la que aparece en aquél; debiendo ser colocado en la escala de su clase entre D. Federico Maqueda Márquez y D. Rafael Cano Lozano.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la fecha de reintegro en el Ejército, asignada al maestro herrador-forjador, con destino en el regimiento de Artillería ligera número 1, D. Mariano Alonso Sánchez, en el escalafón del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, aprobado por orden circular de 30 de enero último (D. O. núm. 26), se entienda rectificada en el sentido de que la que le corresponde al interesado es la de primero de mayo de 1921 y no la que se consigna en el mismo, correspondiéndole, en su consecuencia, catorce años, ocho meses y tres días de efectivos servicios, para efectos de quinquenios, en vez del abono de tiempo que se le asigna en el mencionado escalafón; debiendo ser co-

locado en la escala de su clase entre D. Juan del Val Gómez y D. Alfredo Arnejo Barquinero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento del Arma de CABALLERÍA José Brea Expósito, cause baja como agregado a la fuerza sin haber del regimiento Artillería ligera núm. 16, y alta en la misma forma en el regimiento Cazadores de Caballería núm. 5, continuando prestando sus servicios en Aviación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el cabo de CABALLERÍA José Serrato Fernández, con destino en la Sección de destinos de esa Comandancia Militar, por este Ministerio se ha resuelto que el referido cabo pase destinado al regimiento Cazadores de Caballería núm. 7, con arreglo a la orden circular de 16 de noviembre último (D. O. número 274) y ser el Cuerpo en que se refundió el de su procedencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los cabos y cornetas de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación, se reintegren a los Cuerpos de que proceden que también se indican, por haber cumplido el plazo de mínima permanencia en Africa que señala la circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cabo, Antonio García Caballero, del batallón de Ingenieros de Melilla, al regimiento de Ferrocarriles.

Cabo, Félix Sobrino González, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, a la Academia de Artillería e Ingenieros.

Corneta, Mariano Sanz Refustá, del batallón de Ingenieros de Melilla, a la Academia de Artillería e Ingenieros.

Madrid, 11 de abril de 1933.—
Azaña.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al comandante de CABALLERÍA D. Luis Merlo Castro, disponible forzoso en Melilla, la adición de una barra roja sobre el distintivo que con una dorada y otra roja posee desde el 23 de mayo de 1927; no otorgándosele las dos que solicita por no haber completado siete años de servicios en fuerzas indígenas después de la concesión del distintivo, que tuvo lugar en 19 de mayo de 1924, conforme a la circular de 25 de octubre de 1928, ampliada por la de 18 de junio de 1930 (C. L. núm. 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante del Arma de INGENIEROS D. Manuel Valcarce Gallegos, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 4, en súplica de que se le concedan veinte días de permiso para resolver asuntos particulares en Francia e Italia, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo cumplimentar lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán del Arma de INGENIEROS D. Félix de Antelo

y Junco, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 3, en súplica de que se le concedan seis meses de licencia por asuntos propios para Bétera (España), Toulouse, Hendaya, Marsella (Francia), Génova y Roma (Italia), por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo el interesado cumplimentar lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia que el jefe del regimiento de Costa núm. 1, cursó a este departamento en 3 del actual, promovida por el alférez de complemento de ARTILLERÍA D. Guillermo Rocha Garrete, en súplica de que se le autorice para efectuar prácticas de su empleo en el citado Cuerpo, a partir de primero de junio próximo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita, como comprendido en el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, de 30 de marzo pasado, al que se acompaña certificado facultativo del reconocimiento sufrido el día 20 del expresado mes, por el teniente de CABALLERÍA, D. Carlos Mencos López, del regimiento Cazadores núm. 1, en el que se hace constar que resentido de la herida que sufrió el 16 de enero de 1925, no puede precisarse el tiempo que tardará en curar y por consiguiente de prestar servicio, por cuyo motivo y hallarse hospitalizado en el Militar de San Sebastián, desde el día 14 de enero último, da cuenta de haber sido declarado en situación de reemplazo provisional por herido, a partir de 14 del repetido mes de marzo y con residencia en San Sebastián; teniendo en cuenta que por la misma causa quedó en la expresada situación dos veces, la primera, desde el 17

de marzo de 1925 hasta el 5 de febrero de 1926, y la segunda, desde el 27 de septiembre de este último año hasta el 9 de noviembre de 1927, cuyo cómputo de tiempo en dicha situación, hacen dos años, este Ministerio ha resuelto aprobar dicha determinación, como comprendido en la orden circular de 16 de junio último (D. O. núm. 145) y por el tiempo que le falta para terminar los cuatro años que puede permanecer en esta situación, contando el que anteriormente estuvo en la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo fecha 8 del actual, remitido por esa división con escrito de 17 del mismo mes, por el que se comprueba que el teniente de INTENDENCIA D. Vicente Rasuero Hernández en situación de reemplazo por enfermo, se encuentra en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto conceder la vuelta a activo al referido oficial, quedando disponible en esa división en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los practicantes de Farmacia que figuran en la siguiente relación, supernumerarios sin sueldo en las divisiones que se indican, vuelvan al servicio activo, quedando en la situación de «disponibles forzosos», con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), hasta que por este Departamento se les adjudique el destino que les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

D. Fernando Huerta Moral, en la primera división orgánica.

D. Ramón Herrera Giraldo, en la primera división orgánica.

Del Cuerpo de Practicantes Militares de Farmacia, a extinguir

D. Hilario Allo Santolaya, en la sexta división orgánica.

Madrid, 18 de abril de 1933.—Azaña.

SECCION DE MATERIAL

SERVICIOS DE INGENIEROS

Circular. Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de atenciones especiales formulados por las Comandancias de obras y fortificación de las ocho divisiones orgánicas, bases navales de Cartagena, Ferrol y Mahón, y de Baleares y Canarias, para satisfacer durante el presente año los gastos de "material ordinario de oficinas", este Ministerio ha resuelto aprobarlos, debiendo ser cargo sus respectivos importes, a iguales cantidades asignadas a las mismas Comandancias para el indicado concepto, en propuesta aprobada por orden de 27 de enero último, por cuenta del crédito concedido en la partida sexta de "Asignaciones diversas" del capítulo cuarto, artículo primero, Sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en la nota del cuadro de devengos que figura en el vigente Presupuesto, por este Ministerio se ha resuelto que, a partir de primero de enero último, la asignación de residencia en Canarias y Africa de los suboficiales y sargentos acogidos a la ley de 4 de diciembre de 1931 que, por haber resultado perjudicados al ser clasificados con arreglo a dicha ley, sigan percibiendo sus devengos con arreglo a la legislación anterior, se calcule sobre el total formado por el sueldo propiamente dicho, suplemento de haber en sustitución de la ración de pan, gratificaciones de casa y combustible e indemnización por vestuario; considerándose modificada en este sentido la orden circular de 6 de enero último (D. O. núm. 6) para las asignaciones de residencia devengadas a partir de la fecha de primero de enero último antes citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

TRANSPORTES

Circular. Excmo. Sr.: La orden circular de 7 de mayo de 1878 (C. L. número 63), dispone que los individuos y clases de tropa licenciados que en aquella época servían en los dominios de Ultramar y los que posteriormente fueran destinados, se les conserve el derecho a ser transportados ellos y sus familias a la Península por cuenta del Estado, por una sola vez, cualquiera que sea el tiempo que lleven licenciados, pero teniendo en cuenta que dicha orden fué dictada en época que España conservaba sus Colonias de Ultramar, y como expresa la citada disposición, con la finalidad de aumentar en lo posible los elementos de nacionalidad que contribuyeran a estrechar los vínculos con la madre patria, finalidad desaparecida por haberse perdido estas Colonias, por este Ministerio se ha dispuesto declarar caducados los derechos que la tan repetida disposición concedía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

DEPORTES

Excmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Central de Gimnasia, por este Ministerio se ha dispuesto la celebración de un Campeonato Militar de Academias del Ejército, que se verificará en el próximo mes de mayo en la referida Escuela, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Tomarán parte en el mismo las dos Academias Militares, estando cada una de ellas representada por 16 alumnos, con un profesor al frente del equipo.

2.ª La Academia de Infantería, Caballería e Intendencia proporcionará alojamiento y comida a los 16 alumnos de la Academia de Artillería e Ingenieros, a cuyo fin, este último Centro satisfará al primero el importe de la asistencia de los referidos alumnos. El personal que tenga necesidad de viajar, lo hará por cuenta del Estado y sin derecho a dietas, excepto los profesores que manden las expediciones.

3.ª La organización del Campeonato correrá a cargo de la Escuela Central de Gimnasia, que proporcio-

nará el personal, material y terrenos necesarios.

4.ª El citado Campeonato tendrá lugar del 15 al 20 de mayo, ambos inclusive, desarrollándose las pruebas en estos seis días sucesivos, a cuyo fin el personal se presentará en la Escuela el día 14, a las diez de la mañana.

5.ª Los alumnos participantes serán reconocidos por los médicos de sus respectivas Academias y presentarán a la entidad organizadora certificado individual acreditativo de hallarse en posesión de la capacidad física necesaria para soportar las pruebas de que consta el Campeonato.

6.ª Sólo podrán formar parte de los equipos ejecutantes el 50 por 100 de los componentes de los equipos que actuaron en el Campeonato anterior.

7.ª Los equipos participantes que se indican vestirán los colores que se detallan:

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, rojo.

Academia de Artillería e Ingenieros, amarillo, calzón blanco.

8.ª El Campeonato se desarrollará con arreglo al programa aprobado y ya remitido con la debida anticipación a las Academias, y constará de Gimnasia Educativa, Gimnasia de Aplicación Militar, Atletismo, Natación, Esgrima y Jornada de Records.

9.ª Durante las prácticas del Campeonato se establecerá un servicio médico, por el capitán médico de la Escuela, en el botiquín de la misma, con todos los elementos precisos para atender a las contingencias que puedan ocurrir.

Cuando los ejercicios tengan que realizarse en el campo de deportes, se establecerá un puesto de socorro en dicho campo, servido por el practicante de la Escuela, con el material indispensable para realizar una cura de urgencia. Lo mismo se hará en la pista, durante los ejercicios de Gimnasia de aplicación. Todo el material, tanto de diagnóstico como sanitario, estará al servicio de los posibles lesionados.

10. Aprovechando la reunión de los representantes de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, la Escuela Central de Gimnasia efectuará una amplia exhibición de los ejercicios que comprenden las ramas del método que practica. Al propio tiempo dará a reconocer las reformas introducidas en la enseñanza.

Este Centro elevará al Ministerio de la Guerra, antes del día 1 de julio, una memoria descriptiva del Campeonato, indicando también las consecuencias deducidas del mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de abril de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas.

Señores Ordenador de Pagos e Intervenitor central de Guerra.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. Santiago Valls Valls y termina con Luis Sáez Gil, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento Madrid, 17 de abril de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava divisiones orgánicas, de la división de Caballería y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Alféreces de complemento

Comprendido en el artículo 448 del reglamento de Reclutamiento, no siéndole de aplicación la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

D. Santiago Valls Valls, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 4.643, expedida el día 28 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

D. Laureano Prats Cateura, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 5.681, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Laureano Prats Cateura, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 4.342, expedida el día 20 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Manrique González González, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 1.759, expedida el día 27 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Manrique González González, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 2.016, expedida el día 30 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Queralto Perelló, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 4.918, expedida el día 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Queralto Perelló, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 7.082, expedida el día 20 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Nicolás Salas de Eguía, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 191, expedida el día 20 de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Reus. Se le debe reintegrar la suma de 140,65 pesetas.

D. Nicolás Salas de Eguía, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago 6.483, expedida el día 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 140,60 pesetas.

D. Antonio Bargaes Sangés, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 3.193, expedida el día 26 de marzo de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Bargaes Sangés, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 5.385, expedida el día 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Salvador Borrell Carreras, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 1.943, expedida el día 19 de mayo de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Salvador Borrell Carreras, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 1.700, expedida el día 9 de julio de 1932, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Carmelo Corella Estella, del regimiento Infantería núm. 34. Carta de pago núm. 696-A, expedida el día 23 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Carmelo Corella Estella, del regimiento Infantería núm. 34. Carta de pago núm. 956-B, expedida el día 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Oficial tercer de complemento del Cuerpo Jurídico Militar

D. Salvador Soler Serra, del regimiento Infantería núm. 34. Carta de pago núm. 5.758, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Salvador Soler Serra, del regimiento Infantería núm. 34. Carta de pago núm. 4.491, expedida el día 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alféreces de complemento

D. José María Relat Estrada, del regimiento Artillería Montaña núm. 1. Carta de pago núm. 1.389, expedida el día 8 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José María Relat Estrada, del regimiento Artillería Montaña núm. 1.

Carta de pago núm. 2.494, expedida el día 19 de abril de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Federico Tapiola Gironella, del batallón Montaña núm. 2. Carta de pago núm. 707, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 421,88 pesetas.

D. Federico Tapiola Gironella, del batallón Montaña núm. 2. Carta de pago núm. 284, expedida el día 29 de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 140,62 pesetas.

D. Federico Tapiola Gironella, del batallón Montaña núm. 2. Carta de pago núm. 407, expedida el día 18 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

Farmacéutico tercero de complemento de Sanidad Militar

D. Salvador Brosa Rabassa, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 1.745, expedida el día 11 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Salvador Brosa Rabassa, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 4.424, expedida el día 20 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alféreces de complemento

D. Jorge Miquel Sola, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 336, expedida el día 5 de octubre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Jorge Miquel Sola, del regimiento Caballería núm. 10. Carta de pago núm. 1.672, expedida el día 9 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Arautegui Mochales, del regimiento Cazadores de Caballería número 1. Carta de pago núm. 1.124, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Arautegui Mochales, del regimiento Cazadores de Caballería número 1. Carta de pago núm. 27, expedida el día 1 de agosto de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Alférez médico de complemento

D. Dionisio Almazán García, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 508, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Dionisio Almazán García, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 440, expedida el día 21 de julio de 1932 por la Dele-

gación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Reclutas

Eulogio Novillo Vázquez, de la Caja recluta núm. 2. Carta de pago número 1.879, expedida el día 14 de mayo de 1928 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Ildefonso Plaza Nieto, de la Caja recluta núm. 14. Carta de pago número 1.000, expedida el día 28 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

José Serrano López, de la Caja recluta núm. 21. Carta de pago núm. 1.864, expedida el día 30 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Manuel Navarro Nogueroles, de la Caja recluta núm. 22. Carta de pago núm. 525, expedida el día 15 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Murcia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Ramón Ginabreda Pujol, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago número 508, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

Juan López Docampo, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 1.502 expedida el día 12 de junio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Rafael Justo González, de la Caja recluta núm. 53. Carta de pago número 663, expedida el día 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Vigo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Manuel Caamaño Romero, de la Caja recluta núm. 53. Carta de pago número 157, expedida el día 6 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Vigo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Manuel Barroso Alamo, del regimiento Infantería núm. 11 (Centro de Movilización). Carta de pago núm. 708, expedida el día 28 de octubre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 131,25 pesetas.

Por haberle sido concedida reducción de su cuota militar

Luis Sáez Gil, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 491, expedida el día 22 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Burgos. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Madrid 17 de abril de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con Andrés González García y termina con Antonio Carreja Maragoto, las cantidades que se citan como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se mencionan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 28 de los reglamentos aprobados en 24 de marzo de 1926 y 28 de octubre de 1927 (C. L. núms. 214 y 441, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1933.

AZAÑA

Señores General de la octava división orgánica y Comandante militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Por considerársele comprendido en decreto de indulto de 13 de julio de 1931 y serie de aplicación la orden circular de 27 de agosto de 1927

Recluta, Andrés González García, del regimiento Infantería núm. 37. Centro de Movilización. Carta de pago número 69, expedida el día 24 de diciembre de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 472,50 pesetas.

Por considerárseles en el decreto de indulto de 13 de julio de 1931 (D. O. número 159)

Recluta, Laudelino Rodríguez Francisco, del regimiento Infantería núm. 37.

Centro de Movilización. Carta de pago número 87, expedida el día 21 de septiembre de 1920 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 270 pesetas.

Otro, Diego García Pérez, del regimiento Infantería núm. 37. Centro de Movilización. Carta de pago núm. 52, expedida el día 24 de agosto de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 135 pesetas.

Otro, Antonio Carreja Maragato, del Centro Movilización y Reserva núm. 15. Carta de pago núm. 314, expedida el 8 de octubre de 1927 por la Delegación de Hacienda de La Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 532,50 pesetas.

Madrid, 17 de abril de 1933.—Azaña.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el distintivo de profesorado creado por decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28), a los jefes y oficiales de CABALLERIA, con destino en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia que figuran en la siguiente relación, que empieza con el comandante D. Arcadio Díez Salvador y termina con el teniente D. Carlos Cutoli Coig, por reunir las condiciones que establece la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

RELACION QUE SE CITA

Comandante, D. Arcadio Díez Salvador.

Capitán, D. Emilio Vela Hidalgo.

Otro, D. Manuel Serrano Ariz.

Otro, D. Manuel Silibó Galán.

Teniente, D. Carlos Cutoli Coig.

Madrid, 17 de abril de 1933.—Azaña.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA